

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, Caldas, 24 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informado que el apoderado de la parte demandante describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	170013103005-2021-00059-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	DIANA MARCELA SANCHEZ OSORIO SOFIA LONDOÑO SANCHEZ OSCAR EDUARDO MUÑOZ GONZALEZ
Demandado:	ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA

Para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P, se agrega al expediente el pronunciamiento efectuado por el apoderado de la parte demandante respecto de las excepciones de mérito propuestas por PROFAMILIA.

El art. 227 del C.G.P. establece que la parte que pretenda valerse de un dictamen deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Por su parte el art. 370 concede a la parte demandante el término de 5 días para que pida las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones de mérito.

El apoderado de la parte demandante haciendo uso de la mentada facultad solicitó la práctica de un dictamen rendido por un médico especialista en

ginecología y examen de ecografía ginecológica transvaginal que deberá serle practicado a la codemandada Diana Marcela Sánchez Osorio.

Conforme lo dispuesto en el art. 227 ibídem se concede a la parte demandante el término de 15 días para que aporte dicho dictamen.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03826031c564eab5c5bd0884c31abca1bbabf7de873621d3bb2a88260c200b**

Documento generado en 09/09/2022 05:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>